



“PUEBLOS ORIGINARIOS EN LATINOAMÉRICA: PARÁMETROS PARA GARANTIZAR SU DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA”

Carlos Andres Cante Puentes
Consultor



En América Latina, los pueblos indígenas u originarios equivalen a más del 8% del total de la población, y pertenecen a más de 800 pueblos distintos. Entre los países de la región, México es el que tiene la población indígena más numerosa, con más de 15 millones de personas indígenas en el país. (OXFAN México)

Así son los Americanos



Los demás son inmigrantes

VERDADEROS AMERICANOS

Para que se queje Donald Trump de los inmigrantes



ARHUACOS
GUARDIANES DE LA VIDA!

WAYÚ: EL QUE ME LLAMA ARIJUNA



UWAS: GENTE INTELIGENTE QUE SABE HABLAR!!!



EMBERA KATIOS: GENTE DE LA CORDILLERA



KOGUIS: NUESTROS HERMANOS MAYORES!!!



AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS



MARCO NORMATIVO DE LA CPLI

- Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre pueblos indígenas y tribales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

POSTULADOS CONVENIO 169 - OIT

- Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias.
- Su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 169 - OIT

| País | Fecha | Estatus | Nota |
|-------------------------------------|--------------------|----------|------|
| Argentina | 03 julio 2000 | En vigor | |
| Bolivia, Estado Plurinacional de | 11 diciembre 1991 | En vigor | |
| Brasil | 25 julio 2002 | En vigor | |
| Centrafricana, República | 30 agosto 2010 | En vigor | |
| Chile | 15 septiembre 2008 | En vigor | |
| Colombia | 07 agosto 1991 | En vigor | |
| Costa Rica | 02 abril 1993 | En vigor | |
| Dinamarca | 22 febrero 1996 | En vigor | |
| Dominica | 25 junio 2002 | En vigor | |
| Ecuador | 15 mayo 1998 | En vigor | |
| España | 15 febrero 2007 | En vigor | |
| Fiji | 03 marzo 1998 | En vigor | |
| Guatemala | 05 junio 1996 | En vigor | |
| Honduras | 28 marzo 1995 | En vigor | |
| Luxemburgo | 05 junio 2018 | En vigor | |
| México | 05 septiembre 1990 | En vigor | |
| Nepal | 14 septiembre 2007 | En vigor | |
| Nicaragua | 25 agosto 2010 | En vigor | |
| Noruega | 19 junio 1990 | En vigor | |
| Países Bajos | 02 febrero 1998 | En vigor | |
| Paraguay | 10 agosto 1993 | En vigor | |
| Perú | 02 febrero 1994 | En vigor | |
| Venezuela, República Bolivariana de | 22 mayo 2002 | En vigor | |

NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD DE LA CONSULTA INDÍGENA

- La consulta tiene la función de protección de Derechos Humanos
- Centro del debate: es vinculante?
- Tiene poder de veto?

“Los principios de consulta y consentimiento buscan crear un diálogo de buena fe entre los Estados y los pueblos indígenas para que mediante consensos y acuerdos que garanticen los derechos humanos de los pueblos indígenas” Relatoría ONU

EL MOMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA

- Antes de la medida

“se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso, pues el aviso temprano permite un tiempo adecuado para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado” CIDH

- No son un solo acto puntual

“los procesos de consulta indígena no son un solo acto puntual, sino que deben realizarse en todas las fases de planeación e implementación de la medida o actividad en cuestión, lo que implica una comunicación constante entre el Estado, como garante de las consultas, y la parte indígena”

LOS SUJETOS DE LA CONSULTA Y LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA

“se deben tomar medidas para asegurar el debido reconocimiento e identificación de los sujetos de la consulta, atendiendo al criterio de auto identificación conforme a los estándares internacionales sobre pueblos indígenas”

- NO- Límites a la participación
- Creación de divisiones

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA INDÍGENA

“no debe entenderse como un simple proceso de socialización sobre decisiones previamente tomadas por el Estado, sino como un proceso de diálogo horizontal con el fin de llegar a un acuerdo o consentimiento respecto a la medida, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos indígenas que podrían resultar afectados” Relatora Especial ONU.

- Buena fé
- Debida Diligencia
- Procedimientos culturalmente adecuados
 - Tiempos
- Estudios de Impacto

SE DEBE REGLAMENTAR LA CONSULTA???

“el procedimiento consultivo en sí debe ser el resultado del consenso”

- Los procedimientos suelen ser diferentes según la étnia o la cultura
- No hay procesos estándar
- Es el Estado el que se debe organizar y coordinar
- Protocolos

DESAFÍOS DE LA CPLI EN LATINOAMÉRICA

- Falta de capacidades estatales
- Gran diversidad cultural
- Asimetría de recursos y poder
- Presión por la explotación de los recursos

AYUTLA Y OXCHUC: SUBREALISTA PERO NECESARIO!

Elecciones por usos y costumbres en Ayutla

Tras casi 4 años de batallas legales, habitantes de Ayutla de los Libres, Guerrero, elegirán por primera vez a su presidente municipal por medio de un sistema de usos y costumbres. Al menos tres partidos políticos impugnaron el recurso legal pero el Tribunal dio la razón a la comunidad.



Reconocimiento del municipio indígena, paso indispensable para el fortalecimiento de la democracia en México.

GRACIAS!!!



@carloscantep

www.carloscante.com